Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2026
SEMS-EL COBAES-SINALOA

Número de registro presupuestario:

Fecha de suscripción: 22 de enero de 2026

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR GABRIELA KAREM LOYA MINERO, COORDINADORA SECTORIAL ADMINISTRATIVA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR LA C. YERALDINE BONILLA VALVERDE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO POR EL C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA C. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, Y LA C. SANDRA GUADALUPE ANGULO CÁZAREZ, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO **"EL COBAES"**, REPRESENTADO POR EL C. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 08 de junio de 1982, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, suscribieron un Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de **"EL COBAES"**, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 15 de agosto de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO número 21/08/25 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior", cuyo objeto es establecer y regular el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS) en todos sus niveles, modalidades y opciones educativas previstas en las disposiciones aplicables, a fin de articular los planes y programas de estudio y dar identidad a la Educación Media Superior (EMS).

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, con respeto al federalismo, la autonomía universitaria y a la diversidad educativa, en el marco de lo dispuesto por el artículo 113, fracción XXII de la Ley General de Educación, coordinará la adopción del MCCEMS con las autoridades educativas de las entidades federativas, organismos descentralizados federales y locales e instituciones con autonomía que impartan EMS.

El MCCEMS es la propuesta educativa que regula, orienta y norma la impartición de la EMS, el cual tiene como propósitos: I. Contribuir a la formación integral de las adolescencias, juventudes y personas adultas que estudian la EMS, mediante el Currículum fundamental, integrado por las asignaturas de los componentes de formación fundamental y de formación fundamental extendida, el Currículum ampliado (Acompañamiento de las trayectorias estudiantiles), así como el Currículum laboral, que da paso a la formación laboral y profesional, y II. Establecer una base académica común que permita la portabilidad y, por ende, la revalidación y la equivalencia de estudios; garantizando que todo el estudiantado, participe de experiencias escolares significativas y trascendentes para su desarrollo integral desde una perspectiva humanista, científica, intercultural y de género.

Tercero.- El 15 de agosto de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO número 22/08/25 por el que se establece y regula el Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana (SINBANEM)", teniendo como objeto el SINBANEM contribuir a que todas las personas y, en particular, adolescentes y jóvenes, puedan ejercer en condiciones de igualdad, equidad, universalidad e inclusión su derecho a la EMS; fortalecer la vida en las escuelas de acuerdo con los principios de la Nueva Escuela Mexicana (NEM), y constituirse como un conjunto orgánico y articulado de políticas públicas y acciones que contribuyan al cumplimiento de los propósitos y fines de la EMS, mediante la coordinación y colaboración de las distintas autoridades e instituciones educativas de los tres órdenes de gobierno, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables en la materia.

Entre sus objetivos específicos, el SINBANEM busca fortalecer la implementación de los principios de la NEM y el MCCEMS; garantizar el reconocimiento de los estudios de EMS a través de un único Certificado de Terminación de Estudios de Bachillerato Nacional independientemente de la diversidad de modalidades y opciones educativas que ofrece este tipo educativo; garantizar el reconocimiento de las distintas formaciones laborales en la EMS a través del Certificado de Formación Profesional alineado al Marco Nacional de Cualificaciones, y promover el tránsito libre y accesible de estudiantes dentro del Sistema Educativo Nacional a través de la simplificación de la equivalencia y revalidación de sus estudios.

Por su parte, entre los propósitos del SINBANEM se destacan el garantizar la implementación del MCCEMS en las diversas

modalidades y opciones educativas para generar mayores oportunidades de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y egreso oportuno de la EMS; promover la adopción y uso del Certificado de Terminación de Estudios de Bachillerato Nacional y garantizar su pleno reconocimiento, a fin de dotar de identidad a la EMS, asegurar su identificación y facilitar la portabilidad de estudios, respetando el federalismo, la autonomía universitaria y a las distintas Instituciones de Educación Media Superior; promover la actualización del MCCEMS respetando los principios de la NEM con el objetivo de contribuir a formar estudiantes en el pensamiento crítico y solidario con sus comunidades y sociedad en general; fortalecer las competencias laborales y los contenidos de la formación profesional, para promover el desarrollo integral de estudiantes y la permanencia en el Sistema Educativo Nacional, así como su contribución al desarrollo nacional y la vida comunitaria y colectiva; favorecer la vinculación con los sectores público, social, académico, cultural, privado y comunitario con la EMS, a efecto de impulsar la trayectoria escolar de estudiantes hacia la educación superior y/o en su caso a la vida profesional y laboral, y garantizar el reconocimiento del Bachillerato Nacional mediante el Certificado de Terminación de Estudios de Bachillerato Nacional y el Certificado de Formación Profesional

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26, fracción XIV, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que Gabriela Karem Loya Minero, Coordinadora Sectorial Administrativa, suscribe el presente instrumento en asistencia de la titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, conforme al artículo 8 bis, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.4.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a **"EL COBAES"**, mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2026, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Sinaloa, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° y 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

II.2.- Que su representante, la C. Yeraldine Bonilla Valverde, acredita su personalidad con copia del nombramiento como Secretaria General de Gobierno, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, el C. Rubén Rocha Moya, con efectos a partir del 24 de octubre del 2025 y de conformidad a lo establecido en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política Del Estado de Sinaloa; 1, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción I, 16, fracción X, y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X, y 10, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.3.- Que el C. Joaquín Alberto Landeros Gulcho, Secretario de Administración y Finanzas, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico , de conformidad con los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política Del Estado de Sinaloa; 1, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción II, 17 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I, y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II.4.- Que la C. Gloria Himelda Félix Niebla, Secretaria de Educación Pública y Cultura, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado

de Sinaloa; 1°, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 15, fracción VI, 21, fracción XVII y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 1°, 4° y 5°, fracciones V y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

II.5.- Que la C. Sandra Guadalupe Angulo Cázarez, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción XII, 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7 y 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a **"EL COBAES"**, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2026, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**.

II.7.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, en la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa.

III.- De **"EL COBAES"**:

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus modalidades propedéutica y terminal, ello de conformidad a los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" N0. 108 de fecha 9 de septiembre del año 1981. ; 4° y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y 1° del Reglamento General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.

III.2.- Que para este acto estará representado por el C. Santiago Inzunza Cázares, en su carácter de Director General, como su representante legal, quien dentro de sus facultades ostenta la relativa a la celebración de contratos y convenios en los que **"EL COBAES"** sea parte, ello de conformidad con los artículos 11 y 12, fracción I del decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, así como los artículos 10, fracción III del Reglamento General, y 12 fracción X del Reglamento Interior, ambos del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, asimismo, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por la H. Junta Directiva de **"EL COBAES"** de fecha 30 de octubre de 2025.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SEP"**, y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**.

III.4.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Rolando Arjona Amábilis #1225 Norte, Colonia Juntas de Humaya, Código Postal 80050, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL COBAES"** durante el ejercicio fiscal 2026, a fin de contribuir con sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante

del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL COBAES"** hasta la cantidad total de **$1,692,349,894.00 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir con sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **$846,174,947.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **$846,174,947.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **$174,918,410.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**. a fin de contribuir con sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De los recursos a cargo de **"LA SEP"** se destinará la cantidad de **$87,459,205.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y de los recursos a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la cantidad de **$87,459,205.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, preferentemente dentro de los primeros 15 (quince) días naturales de cada mes y a través de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, en la cuenta bancaria productiva específica abierta para esos fines, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos. Lo anterior, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026 de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado y sujeto a la recepción del recibo de ministración y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondientes;

b).- Enviar a **"EL COBAES"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) **(CLC)**, una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBAES"** a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**, así como suspender, en caso de que así se determine procedente y priorizando la impartición del servicio educativo, la ministración de los recursos federales a su cargo cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo establecido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir

a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a **"EL COBAES"** los recursos que le ministre **"LA SEP"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, coordinarse con **"EL COBAES"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, previamente a la ministración de los recursos federales y dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a **"EL COBAES"**, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL COBAES"** en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, a **"EL COBAES"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación Pública y Cultura**, verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL COBAES"** (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación Pública y Cultura**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBAES"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación Pública y Cultura**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAES" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, previamente a la ministración de los recursos federales y dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables. Asimismo, a más tardar el 15 de enero de 2027, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el total de los recursos federales remanentes que, al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, no hayan sido devengados. Sin perjuicio de lo anterior, los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBAES"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 513 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el colegio, y de 95 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso l), tercer párrafo.**

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBAES"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBAES"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: Gabriela Karem Loya Minero, Coordinadora Sectorial Administrativa, o quien la sustituya en el cargo.

Número de registro presupuestario:

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: C. Gloria Himelda Félix Niebla, Secretaria de Educación Pública y Cultura, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL COBAES"**: C. Santiago Inzunza Cázares, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAES"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAES"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Lineamientos de Operación del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Desarrollo Social, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Tesorería de la Federación, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, los Lineamientos de Operación del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Por su parte, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento al "ACUERDO número 21/08/25 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2025, para lo cual atenderán la coordinación que la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, establezca para la adopción del MCCEMS y la concreción de sus propósitos, así como para garantizar el uso y emisión del Certificado de Terminación de Estudios de Bachillerato Nacional y del Certificado de Formación Profesional, según corresponda.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento al "ACUERDO número 22/08/25 por el que se establece y regula el Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana (SINBANEM)" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2025, a efecto de atender la coordinación que la Subsecretaría de Educación Media Superior ejerza sobre el SINBANEM, así como a participar, conforme a lo previsto en la Ley General de Educación y en coordinación con sus autoridades educativas estatales, en la integración y operación de dicho sistema.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2026.** Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Número de registro presupuestario:

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **22 de enero de 2026**.

Por: **"LA SEP"**

Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior

Gabriela Karem Loya Minero
Coordinadora Sectorial Administrativa
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

C. Yeraldine Bonilla Valverde
Secretaria General de Gobierno del Estado de Sinaloa

C. Joaquín Alberto Landeros Guicho
Secretario de Administración y Finanzas

C. Gloria Himelda Félix Niebla
Secretaria de Educación Pública y Cultura

C. Sandra Guadalupe Angulo Cázarez
Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas

Por: **"EL COBAES"**

C. Santiago Inzunza Cázares
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA (EL COBAES)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	758,715,742.00	38,667,125.00	75,400,895.00	37,622,068.00	78,623,738.00	51,839,827.00	51,839,827.00	78,623,738.00	49,483,470.00	49,483,470.00	92,212,055.00	154,919,529.00
Servicios Personales	727,946,594.00	36,957,728.00	72,067,571.00	35,958,871.00	75,147,938.00	49,548,091.00	49,548,091.00	75,147,938.00	47,295,904.00	47,295,904.00	88,135,542.00	150,843,016.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	30,769,148.00	1,709,397.00	3,333,324.00	1,663,197.00	3,475,800.00	2,291,736.00	2,291,736.00	3,475,800.00	2,187,566.00	2,187,566.00	4,076,513.00	4,076,513.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	758,715,742.00	38,667,125.00	75,400,895.00	37,622,068.00	78,623,738.00	51,839,827.00	51,839,827.00	78,623,738.00	49,483,470.00	49,483,470.00	92,212,055.00	154,919,529.00
Servicios Personales	727,946,594.00	36,957,728.00	72,067,571.00	35,958,871.00	75,147,938.00	49,548,091.00	49,548,091.00	75,147,938.00	47,295,904.00	47,295,904.00	88,135,542.00	150,843,016.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	30,769,148.00	1,709,397.00	3,333,324.00	1,663,197.00	3,475,800.00	2,291,736.00	2,291,736.00	3,475,800.00	2,187,566.00	2,187,566.00	4,076,513.00	4,076,513.00
Total COBACH	1,517,431,484.00	77,334,250.00	150,801,790.00	75,244,136.00	157,247,476.00	103,679,654.00	103,679,654.00	157,247,476.00	98,966,940.00	98,966,940.00	184,424,110.00	309,839,058.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE SINALOA (EL COBAES)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	87,459,205.00	4,436,174.00	8,650,539.00	4,316,277.00	9,020,286.00	5,947,442.00	5,947,442.00	9,020,286.00	5,677,103.00	5,677,103.00	10,579,238.00	18,187,315.00
Servicios Personales	84,543,482.00	4,274,189.00	8,334,669.00	4,158,670.00	8,690,915.00	5,730,274.00	5,730,274.00	8,690,915.00	5,469,807.00	5,469,807.00	10,192,942.00	17,801,020.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	2,915,723.00	161,985.00	315,870.00	157,607.00	329,371.00	217,168.00	217,168.00	329,371.00	207,296.00	207,296.00	386,296.00	386,295.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	87,459,205.00	4,436,174.00	8,650,539.00	4,316,277.00	9,020,286.00	5,947,442.00	5,947,442.00	9,020,286.00	5,677,103.00	5,677,103.00	10,579,238.00	18,187,315.00
Servicios Personales	84,543,482.00	4,274,189.00	8,334,669.00	4,158,670.00	8,690,915.00	5,730,274.00	5,730,274.00	8,690,915.00	5,469,807.00	5,469,807.00	10,192,942.00	17,801,020.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	2,915,723.00	161,985.00	315,870.00	157,607.00	329,371.00	217,168.00	217,168.00	329,371.00	207,296.00	207,296.00	386,296.00	386,295.00
Total EMSAD	174,918,410.00	8,872,348.00	17,301,078.00	8,632,554.00	18,040,572.00	11,894,884.00	11,894,884.00	18,040,572.00	11,354,206.00	11,354,206.00	21,158,476.00	36,374,630.00

GRAN TOTAL COBACH	1,692,349,894.00	86,206,598.00	168,102,868.00	83,876,690.00	175,288,048.00	115,574,538.00	115,574,538.00	175,288,048.00	110,321,146.00	110,321,146.00	205,582,586.00	346,213,688.00

Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2026
SEMS-EL COBAES-SINALOA

Número de registro presupuestario:

APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 22 de enero de 2026.

Por: "LA SEP"

Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior

Gabriela Karem Loya Minero
Coordinadora Sectorial Administrativa
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. Yeraldine Bonilla Valverde
Secretaria General de Gobierno del Estado de Sinaloa

C. Joaquín Alberto Landeros Gutcho
Secretario de Administración y Finanzas

C. Gloria Almeida Félix Niebla
Secretaria de Educación Pública y Cultura

C. Sandra Guadalupe Angulo Cázarez
Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas

Por: "EL COBAES"

C. Santiago Inzunza Cázares
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026.

Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2026
SEMS-EL COBAES-SINALOA

Número de registro presupuestario:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL ADMINISTRATIVA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2026

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medidas de Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	CONTRALOR INTERNO "A"	2	II	1		51,788.30	51,788.30	621,459.00						
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	5		51,788.30	258,941.50	3,107,298.00						
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	8		51,788.30	414,306.40	4,971,676.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	43		47,785.85	2,054,791.55	24,657,498.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	16		54,953.65	879,258.40	10,551,100.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	4		63,196.70	252,786.80	3,033,441.00						
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		68,756.90	68,756.90	825,082.00						
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	50		36,331.95	1,816,597.50	21,799,170.00	200.10	10,005.00	120,048.00			
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXX	81		29,718.60	2,407,206.60	28,886,479.00	365.85	29,633.85	355,606.00			
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XX	19		40,394.50	767,495.50	9,209,946.00						
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	10		46,453.70	464,537.00	5,574,444.00						
	DIRECTIVOS			238				113,237,593.00			475,666.00			0.00
CF33010	ANALISTA ESPECIALIZADO	2	10	4		11,209.85	44,839.40	538,072.00	612.30	2,449.20	29,390.00	3,167.40	12,669.60	152,035.00
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	2	10	46		11,209.85	515,653.10	6,187,837.00	612.30	28,165.80	337,989.00	3,167.40	145,700.40	1,748,404.00
CF34027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	04	194		10,164.40	1,971,893.60	23,662,723.00	606.90	117,738.60	1,412,863.00	4,177.85	810,502.90	9,726,034.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	5		10,164.40	50,822.00	609,864.00	606.90	3,034.50	36,414.00	4,177.85	20,889.25	250,670.00
S05006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	175		10,164.40	1,778,770.00	21,345,240.00	606.90	106,207.50	1,274,490.00	4,177.85	731,123.75	8,773,484.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	43		10,164.40	437,069.20	5,244,830.60	606.90	26,096.70	313,160.00	4,177.85	179,647.55	2,155,770.00
CF12010	CAPTURISTA	2	08	8		10,164.40	81,315.20	975,782.00	606.90	4,855.20	58,262.00	4,177.85	33,422.80	401,073.00
CF18024	CHOFER	2	04	9		10,164.40	91,479.60	1,097,755.00	606.90	5,462.10	65,545.00	4,177.85	37,600.65	451,207.00
S14004	CONSERJE	2	03	24		10,164.40	243,945.60	2,927,347.00	606.90	14,565.60	174,787.00	4,177.85	100,268.40	1,203,220.00
CF21042	CONTADOR	2	14	3		13,868.05	41,604.15	499,249.00	617.70	1,853.10	22,237.00	606.25	1,818.75	21,825.00
CF34158	COORDINADOR DE TECNICOS ESPECIALIZADOS	2	16	21		15,658.25	328,823.25	3,945,879.00	623.10	13,085.10	157,021.00			
CF18291	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	129		10,164.40	1,311,207.60	15,734,491.00	606.90	78,290.10	939,481.00	4,177.85	538,942.65	6,467,311.00
T04001	ESCENÓGRAFO	2	07	2		10,164.40	20,328.80	243,945.00	606.90	1,213.80	14,565.00	4,177.85	8,355.70	100,268.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	17		15,658.25	266,190.25	3,194,283.00	623.10	10,592.70	127,112.00			
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	37		13,868.05	513,117.85	6,157,414.00	617.70	22,854.90	274,258.00	606.25	22,431.25	269,175.00
CF34016	JEFE DE SECCIÓN	2	11	18		11,744.20	211,395.60	2,536,747.00	612.30	11,021.40	132,256.00	2,653.60	47,764.80	573,177.00
A08505	MECANÓGRAFA	2	03	1		10,164.40	10,164.40	121,972.00	606.90	606.90	7,282.00	4,177.85	4,177.85	50,134.00
CF34026	MENSAJERO	2	03	2		10,164.40	20,328.80	243,945.00	606.90	1,213.80	14,565.00	4,177.85	8,355.70	100,268.00
CF12005	PROGRAMADOR	2	13	43		13,006.10	559,262.30	6,711,147.00	617.70	26,561.10	318,733.00	1,435.05	61,707.15	740,485.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	74		15,658.25	1,158,710.50	13,904,526.00	623.10	46,109.40	553,312.00			
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	5		11,209.85	56,049.25	672,591.00	612.30	3,061.50	36,738.00	3,167.40	15,837.00	190,043.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	1		10,164.40	10,164.40	121,972.00	606.90	606.90	7,282.00	4,177.85	4,177.85	50,134.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		13,006.10	13,006.10	156,073.00	617.70	617.70	7,412.00	1,435.05	1,435.05	17,220.00
CF34053	SECRETARIA DE JEFE DE OFICINA	2	04	3		10,164.40	30,493.20	365,918.00	606.90	1,820.70	21,848.00	4,177.85	12,533.55	150,402.00
CF33053	TÉCNICO	2	09	134		10,688.85	1,432,305.90	17,187,670.00	612.30	82,048.20	984,578.00	3,668.35	491,556.90	5,898,796.00
S08011	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	2	04	18		10,164.40	182,959.20	2,195,510.00	606.90	10,924.20	131,090.00	4,177.85	75,201.30	902,415.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	133		13,868.05	1,844,450.65	22,133,407.00	617.70	82,154.10	985,849.00	606.25	80,631.25	967,575.00
CF18028	VIGILANTE	2	04	98		10,164.40	996,111.20	11,953,334.00	606.50	59,476.20	713,714.00	4,177.85	409,429.30	4,913,151.00
	ADMINISTRATIVOS			1,348				170,669,523.00			9,152,233.00			46,274,186.00
EH8619	PROFESOR CB I	2	SN		6140	519.15	3,187,581.00	38,250,972.00						
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		734	519.15	381,056.10	4,572,673.00						
EH8621	PROFESOR CB II	2	SN		2586	584.45	1,511,387.70	18,136,652.00						
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		1056	584.45	617,179.20	7,406,150.00						
EH8623	PROFESOR CB III	2	SN		664	652.00	432,928.00	5,195,136.00						
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		617	652.00	402,284.00	4,827,408.00						
EH8625	PROFESOR CB IV	2	SN		161	741.45	119,373.45	1,432,481.00						

0109/26

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL ADMINISTRATIVA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		753	741.45	558,311.85	6,699,742.00						
EH8613	TÉCNICO CB I	2	SN		2800	390.30	1,092,840.00	13,114,080.00						
EH8614	TÉCNICO CB II	2	SN		444	431.70	191,674.80	2,300,097.00						
HORAS DOCENTES					15,955			101,935,391.00						0.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		181	519.15	93,966.15	1,127,593.00						
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		373	584.45	217,999.85	2,615,998.00						
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		315	652.00	205,380.00	2,464,560.00						
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		1018	741.45	754,796.10	9,057,553.00						
EH8613	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		2	390.30	780.60	9,367.00						
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		101	431.70	43,601.70	523,220.00						
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					1,990			15,799,291.00						0.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	111		11,559.85	1,283,143.35	15,397,720.00						
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	43		17,339.75	745,609.25	8,947,311.00						
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2	SN	4		23,119.65	92,478.60	1,109,743.00						
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN	135		12,671.20	1,710,612.00	20,527,344.00						
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	70		19,008.75	1,330,472.50	15,965,670.00						
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN	12		25,342.35	304,108.20	3,649,298.00						
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	47		14,607.10	686,533.70	8,238,404.00						
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN	39		21,910.60	854,513.40	10,254,160.00						
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN	7		29,214.15	204,499.05	2,453,988.00						
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN	19		16,841.65	319,991.35	3,839,896.00						
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN	33		25,262.50	833,662.50	10,003,950.00						
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN	13		33,683.35	437,883.55	5,254,602.00						
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2	SN	10		19,908.75	199,087.50	2,389,050.00						
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	2	SN	18		29,863.10	537,535.80	6,450,429.00						
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	2	SN	7		39,817.45	278,722.15	3,344,665.00						
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2	SN	23		8,951.70	205,889.10	2,470,669.00						
EH4753	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 3/4 T	2	SN	5		13,427.55	67,137.75	805,653.00						
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	7		9,852.60	68,968.20	827,618.00						
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	4		14,778.85	59,115.40	709,384.00						
PLAZAS DOCENTES				607				122,639,554.00						0.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				2,093	17,945			524,280,352.00			9,627,899.00			46,274,188.00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL ADMINISTRATIVA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2026
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	113,237,593.00	170,669,523.00	122,639,554.00	101,935,391.00	15,798,291.00	524,280,352.00
Prima de Antigüedad		46,729,301.00	47,645,457.00	39,601,895.00	6,137,633.00	140,114,286.00
Prima Vacacional	7,549,169.00	14,493,240.00	11,605,825.00	9,661,400.00	1,498,981.00	44,808,615.00
**ISR Prima Vacacional	1,509,830.00	2,898,636.00	2,321,157.00	1,932,274.00	299,793.00	8,961,692.00
Aguinaldo	12,581,951.00	24,155,415.00	18,920,551.00	15,726,360.00	2,437,323.00	73,821,600.00
**ISR Aguinaldo	2,516,386.00	4,831,070.00	3,784,102.00	3,145,267.00	487,463.00	14,764,288.00
Material Didáctico			3,802,488.00	3,383,779.00	548,834.00	7,735,101.00
Seguridad Social	13,955,152.00	26,012,125.00	17,069,234.00	13,597,055.00	2,039,702.00	72,673,268.00
Subcuenta de Vivienda	4,982,449.00	7,508,445.00	5,396,131.00	4,485,151.00	695,122.00	23,068,298.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,994,107.00	3,005,474.00	2,159,674.00	1,795,076.00	278,203.00	9,232,534.00
Seguro Institucional (NSI)		2,606,111.00	1,872,698.00	1,556,548.00	241,237.00	6,276,594.00
Despensa		22,741,791.00	11,061,111.00	7,265,903.00		41,068,805.00
Ajuste a Calendario		3,010,415.00	2,417,874.00	2,012,788.00	312,286.00	7,762,363.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		6,642,728.00	5,319,331.00	4,428,139.00	687,033.00	17,077,231.00
Económicos No Disfrutados		7,246,613.00	4,352,178.00	3,623,022.00	562,116.00	15,783,929.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		1,811,640.00	1,450,721.00	1,207,671.00	187,370.00	4,657,402.00
Eficiencia en el Trabajo		14,580,620.00	414,535.00	375,358.00	61,207.00	15,431,720.00
Apoyo a la Superación Académica			2,512,306.00	3,166,468.00	394,814.00	6,072,588.00
Compensación por Actuación y Productividad			5,611,076.00	5,954,402.00	742,666.00	12,308,144.00
Compensación Garantizada	475,666.00	9,152,233.00				9,627,899.00
Medidas del bienestar		46,274,186.00				46,274,186.00
*Otras Prestaciones		16,656,497.00	12,541,758.00	11,942,130.00		41,140,385.00

TOTAL	158,802,303.00	431,036,065.00	282,897,761.00	236,795,077.00	33,410,074.00	1,142,941,280.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	79,401,151.50	215,518,032.50	141,448,880.50	118,397,538.50	16,705,037.00	571,470,640.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	79,401,151.50	215,518,032.50	141,448,880.50	118,397,538.50	16,705,037.00	571,470,640.00

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.
*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2026
SEMS-EL COBAES-SINALOA

Número de registro presupuestario:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL ADMINISTRATIVA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2026

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medidas de Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	14		58,055.50	812,777.00	9,753,324.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	1		66,763.75	66,763.75	801,165.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	1		76,739.20	76,739.20	920,870.00						
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	5		49,050.60	245,253.00	2,943,036.00						
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	2		56,408.45	112,816.90	1,353,802.00						
	DIRECTIVOS			23				15,772,197.00						0.00
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	3	10	12		13,460.70	161,528.40	1,938,340.00	617.70	7,412.40	88,948.00	1,805.10	21,661.20	259,934.00
CF34027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	04	41		12,211.65	500,677.65	6,008,131.00	612.30	25,104.30	301,251.00	3,011.35	123,465.35	1,481,584.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	7		12,211.65	85,481.55	1,025,778.00	612.30	4,286.10	51,433.00	3,011.35	21,079.45	252,953.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	46		12,211.65	561,735.90	6,740,830.00	612.30	28,165.80	337,989.00	3,011.35	138,522.10	1,662,265.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	14		12,211.65	170,963.10	2,051,557.00	612.30	8,572.20	102,866.00	3,011.35	42,158.90	505,906.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	31		12,211.65	378,561.15	4,542,733.00	612.30	18,981.30	227,775.00	3,011.35	93,351.85	1,120,222.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	25		18,872.30	471,807.50	5,661,690.00	603.70	15,092.50	181,110.00			
CF34015	JEFE DE OFICINA	3	14	9		16,457.45	148,117.05	1,777,404.00	623.10	5,607.90	67,294.00			
T16005	LABORATORISTA	3	08	1		12,211.65	12,211.65	146,539.00	612.30	612.30	7,347.00	3,011.35	3,011.35	36,136.00
CF12005	PROGRAMADOR	3	13	12		15,385.30	184,623.60	2,215,483.00	617.70	7,412.40	88,948.00			
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	19		18,872.30	358,573.70	4,302,884.00	603.70	11,470.30	137,643.00			
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	1		12,211.65	12,211.65	146,539.00	612.30	612.30	7,347.00	3,011.35	3,011.35	36,136.00
CF33053	TÉCNICO	3	09	21		12,833.95	269,512.95	3,234,155.00	612.30	12,858.30	154,299.00	2,412.95	50,671.95	608,063.00
S08011	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	3	04	6		12,211.65	73,269.90	879,238.00	612.30	3,673.80	44,085.00	3,011.35	18,068.10	216,817.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	15		16,457.45	246,861.75	2,962,341.00	623.10	9,346.50	112,158.00			
CF18028	VIGILANTE	3	04	30		12,211.65	366,349.50	4,396,194.00	612.30	18,369.00	220,428.00	3,011.35	90,340.50	1,084,085.00
	ADMINISTRATIVOS			296				48,029,836.00			2,130,921.00			7,264,101.00
EH8619	PROFESOR CB I	3	SN		2187	618.60	1,352,878.20	16,234,538.00						
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN		202	618.60	124,957.20	1,499,486.00						
EH8621	PROFESOR CB II	3	SN		684	691.65	473,088.60	5,677,063.00						
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN		304	691.65	210,261.60	2,523,139.80						
EH8623	PROFESOR CB III	3	SN		390	787.20	307,008.00	3,684,096.00						
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN		187	787.20	147,206.40	1,766,476.80						
EH8625	PROFESOR CB IV	3	SN		142	842.10	119,578.20	1,434,938.00						
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN		162	842.10	136,420.20	1,637,042.00						
EH8613	TÉCNICO CB I	3	SN		679	470.90	319,741.10	3,836,893.00						
EH8614	TÉCNICO CB II	3	SN		151	520.60	78,610.60	943,327.00						
	HORAS DOCENTES				5,088			28,236,998.00						0.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		11	618.60	6,804.60	81,655.00						
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		71	691.65	49,107.15	589,285.00						
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		159	787.20	125,164.80	1,501,977.00						
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		153	842.10	128,841.30	1,546,095.00						
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		8	520.60	4,164.80	49,977.00						
	HORAS ADICIONALES (DOCENTES)				402			3,768,889.00						0.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	29		13,617.45	394,906.05	4,738,872.00						
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN	9		20,426.20	183,835.80	2,206,029.00						
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	3	SN	4		27,234.90	108,939.60	1,307,275.00						
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN	35		15,303.75	535,631.25	6,427,575.00						
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN	18		22,955.60	413,200.80	4,958,409.00						
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3	SN	7		30,607.45	214,252.15	2,571,025.00						

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL ADMINISTRATIVA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN	11		17,133.15	188,464.65	2,261,575.00					
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	SN	14		25,699.75	359,796.50	4,317,558.00					
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3	SN	2		34,266.35	68,532.70	822,392.00					
EH4628	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN	5		20,251.45	101,257.25	1,215,087.00					
EH4728	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	SN	6		30,377.20	182,263.20	2,187,158.00					
EH4828	PROFESOR TITULAR "B" TC	3	SN	3		40,502.90	121,508.70	1,458,104.00					
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	3	SN	3		23,942.50	71,827.50	861,930.00					
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	3	SN	3		35,913.70	107,741.10	1,292,893.00					
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	3	SN	2		47,884.95	95,769.90	1,149,238.00					
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	3	SN	2		10,726.80	21,453.60	257,443.00					
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	3		11,691.15	35,073.45	420,881.00					
PLAZAS DOCENTES				156				38,453,464.00					8.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				469	5,490			145,261,464.00			2,130,521.00		7,264,101.00

0105/26

Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2026
SEMS-EL COBAES-SINALOA

Número de registro presupuestario:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL ADMINISTRATIVA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2026
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	15,772,197.00	48,029,836.00	38,453,444.00	39,236,998.00	3,768,989.00	145,261,464.00
Prima de Antigüedad		13,150,562.00	14,930,153.00	15,243,568.00	1,464,250.00	44,797,533.00
Prima Vacacional	1,051,478.00	4,078,685.00	3,640,806.00	3,720,537.00	357,846.00	12,849,351.00
**ISR Prima Vacacional	210,294.00	815,729.00	728,154.00	744,104.00	71,567.00	2,569,848.00
Aguinaldo	1,752,464.00	6,797,813.00	5,932,502.00	6,053,393.00	581,469.00	21,117,641.00
**ISR Aguinaldo	350,490.00	1,359,557.00	1,186,494.00	1,210,672.00	116,292.00	4,223,505.00
Material Didáctico			1,219,597.00	1,327,663.00	134,459.00	2,681,649.00
Seguridad Social	1,696,635.00	7,007,847.00	5,184,055.00	5,110,968.00	478,789.00	19,678,494.00
Subcuenta de Vivienda	693,975.00	2,113,304.00	1,691,944.00	1,726,423.00	165,834.00	6,391,480.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	277,588.00	845,319.00	676,774.00	690,565.00	66,332.00	2,556,578.00
Seguro Institucional (NSI)		708,431.00	567,180.00	578,742.00	55,590.00	1,909,943.00
Despensa		5,284,548.00	2,842,718.00	2,317,069.00		10,444,335.00
Ajuste a Calendario		849,719.00	759,496.00	775,108.00	74,549.00	2,457,872.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		2,124,310.00	1,896,249.00	1,937,779.00	186,377.00	6,144,715.00
Económicos No Disfrutados		1,529,501.00	1,213,596.00	1,240,176.00	119,280.00	4,102,553.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		509,830.00	455,094.00	465,064.00	44,729.00	1,474,717.00
Eficiencia en el Trabajo		466,663.00	132,551.00	148,892.00	14,953.00	763,059.00
Apoyo a la Superación Académica			571,722.00	1,009,453.00	79,755.00	1,760,930.00
Compensación por Actuación y Productividad			182,877.00	235,061.00	18,570.00	436,508.00
Compensación Garantizada		2,130,921.00				2,130,921.00
Medidas del bienestar		7,264,101.00				7,264,101.00
*Otras Prestaciones		4,405,015.00	3,379,434.00	4,150,262.00		11,934,711.00

TOTAL	22,005,321.00	109,471,691.00	85,752,839.00	87,922,397.00	7,799,660.00	312,951,908.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	11,002,660.50	54,735,845.50	42,876,419.50	43,961,198.50	3,899,830.00	156,475,954.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	11,002,660.50	54,735,845.50	42,876,419.50	43,961,198.50	3,899,830.00	156,475,954.00

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.
*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL ADMINISTRATIVA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2026

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medidas de Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	27		19,533.65	527,408.55	8,328,902.00	608.30	16,424.10	197,089.00			
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	7		22,434.20	157,039.40	1,884,472.00	614.30	4,300.10	51,601.60			
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	1		25,570.00	25,570.00	306,840.00	600.15	600.15	7,201.80			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	27		25,948.35	700,605.45	8,407,265.00	600.15	16,204.05	194,448.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	6		29,497.85	176,987.10	2,123,845.00	365.85	2,195.10	26,341.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	1		33,922.60	33,922.60	407,071.00	387.10	387.10	4,645.00			
DIRECTIVOS				69				19,458,395.00			481,325.00			0.00
HM-T06095_B	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2	SN	2		12,361.10	24,722.20	296,666.00	617.70	1,235.40	14,824.00	2,055.25	4,110.50	49,326.00
HM-T06095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	2		14,077.30	28,154.60	337,855.00	617.70	1,235.40	14,824.00	405.05	810.10	9,721.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	3		10,164.40	30,493.20	365,918.00	606.50	1,820.70	21,848.00	4,177.85	12,533.55	150,402.00
ADMINISTRATIVOS				7				1,000,439.00			51,496.00			209,449.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		882	519.15	457,890.30	5,494,683.00						
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		198	584.45	115,721.10	1,388,653.00						
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	2	SN		40	584.45	23,378.00	280,536.00						
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 3/4 T	2	SN		8	652.00	5,216.00	62,592.00						
HORAS DOCENTES					1,128			7,226,464.00						0.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN	147		17,338.75	2,548,943.25	30,587,319.00						
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" TC	2	SN	5		25,342.35	126,711.75	1,520,541.00						
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2	SN	33		19,006.75	627,222.75	7,526,673.00						
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	2	SN	1		21,910.60	21,910.60	262,927.00						
PLAZAS DOCENTES				186				39,897,460.00						0.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				262	1,128			67,582,758.00			532,821.00			209,449.00

0100/26

Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2026
SEMS-EL COBAES-SINALOA

Número de registro presupuestario:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL ADMINISTRATIVA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2026
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	19,458,395.00	1,000,439.00	39,897,460.00	7,226,484.00		67,582,758.00
Prima de Antigüedad		107,745.00	4,596,186.00	832,488.00		5,536,417.00
Prima Vacacional	1,297,224.00	73,877.00	3,051,835.00	552,987.00		4,975,923.00
**ISR Prima Vacacional	259,442.00	14,774.00	610,366.00	110,596.00		995,178.00
Aguinaldo	2,162,041.00	123,130.00	4,943,736.00	895,437.00		8,124,344.00
**ISR Aguinaldo	432,407.00	24,625.00	988,745.00	179,086.00		1,624,863.00
Material Didáctico			1,263,909.00	235,895.00		1,519,804.00
Seguridad Social	2,565,665.00	151,236.00	5,509,935.00	967,321.00		9,194,157.00
Subcuenta de Vivienda	972,918.00	50,020.00	1,994,871.00	361,321.00		3,379,130.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	389,165.00	20,008.00	797,947.00	144,527.00		1,351,647.00
Seguro Institucional (NSI)		16,515.00	658,705.00	119,307.00		794,527.00
Despensa		127,557.00	3,389,402.00	513,690.00		4,030,649.00
Ajuste a Calendario		15,390.00	635,798.00	115,204.00		766,392.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		36,937.00	1,525,916.00	276,492.00		1,839,345.00
Económicos No Disfrutados		36,937.00	1,144,436.00	207,370.00		1,388,743.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		9,233.00	381,477.00	69,121.00		459,831.00
Eficiencia en el Trabajo		61,781.00	133,016.00	26,489.00		241,286.00
Apoyo a la Superación Académica			877,456.00	223,794.00		1,101,250.00
Compensación por Actuación y Productividad			2,076,438.00	420,968.00		2,497,406.00
Compensación Garantizada	481,325.00	51,496.00				532,821.00
Medidas del bienestar		209,449.00				209,449.00
*Otras Prestaciones		59,370.00	2,629,021.00	483,856.00		3,172,247.00
TOTAL	28,018,582.00	2,210,519.00	77,126,657.00	13,962,411.00		121,318,169.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	14,009,291.00	1,105,259.50	38,563,328.50	6,981,205.50		60,659,084.50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	14,009,291.00	1,105,259.50	38,563,328.50	6,981,205.50		60,659,084.50

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.
*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

220120260123439

Número de registro presupuestario:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL ADMINISTRATIVA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2026

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medidas de Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3	SN	6		23,383.10	140,298.60	1,683,583.00	609.50	3,657.00	43,884.00			
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	3	SN	1		26,885.55	26,885.55	322,626.00	533.95	533.95	6,407.00			
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	1		30,575.55	30,575.55	366,906.00	371.30	371.30	4,455.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3	SN	9		31,833.45	279,301.05	3,351,612.00	376.50	3,388.50	40,662.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	3	SN	1		35,688.40	35,688.40	428,260.00	200.10	200.10	2,401.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	1		41,041.50	41,041.50	492,498.00						
DIRECTIVOS				**19**				**6,645,485.00**			**97,809.00**			**0.00**
HM-T06095_B	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	3	SN	1		14,764.25	14,764.25	177,171.00	617.70	617.70	7,412.00	551.70	551.70	6,620.00
HM-T06095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3	SN	2		16,723.65	33,447.30	401,367.00	603.10	1,206.20	14,474.00			
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	1		12,211.65	12,211.65	146,538.00	612.30	612.30	7,347.00	3,011.35	3,011.35	36,136.00
ADMINISTRATIVOS				**4**				**725,077.00**			**29,233.00**			**42,756.00**
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN		294	618.60	181,868.40	2,182,420.00						
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN		54	691.65	37,348.10	448,189.00						
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	3	SN		48	691.65	33,199.20	398,390.00						
HORAS DOCENTES					**396**			**3,028,999.00**						**0.00**
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	49		20,426.20	1,000,883.80	12,010,605.00						
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" TC	3	SN	6		30,607.45	183,644.70	2,203,736.00						
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN	9		22,955.60	206,600.40	2,479,204.00						
PLAZAS DOCENTES				**64**				**16,693,545.00**						**0.00**
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				**87**	**396**			**27,093,106.00**			**127,042.00**			**42,756.00**

0109/26

Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2026
SEMS-EL COBAES-SINALOA

Número de registro presupuestario:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL ADMINISTRATIVA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2026
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	6,645,485.00	725,077.00	16,693,545.00	3,026,999.00		27,093,106.00
Prima de Antigüedad		78,090.00	1,923,095.00	348,939.00		2,350,124.00
Prima Vacacional	443,029.00	53,543.00	1,277,786.00	231,899.00		2,006,251.00
**ISR Prima Vacacional	88,604.00	10,707.00	255,555.00	46,379.00		401,245.00
Aguinaldo	738,385.00	89,239.00	2,068,514.00	375,325.00		3,271,463.00
**ISR Aguinaldo	147,674.00	17,847.00	413,702.00	75,064.00		654,287.00
Material Didáctico			550,078.00	100,561.00		650,639.00
Seguridad Social	854,654.00	104,034.00	2,238,029.00	396,516.00		3,593,233.00
Subcuenta de Vivienda	292,397.00	31,902.00	734,515.00	133,275.00		1,192,089.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	116,625.00	12,724.00	292,971.00	53,157.00		475,477.00
Seguro Institucional (NSI)		12,325.00	283,789.00	51,492.00		347,606.00
Despensa		72,889.00	1,166,245.00	180,337.00		1,419,471.00
Ajuste a Calendario		11,153.00	266,203.00	48,312.00		325,668.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		33,464.00	798,612.00	144,937.00		977,013.00
Económicos No Disfrutados		26,770.00	479,166.00	86,961.00		592,897.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		6,691.00	159,721.00	28,986.00		195,398.00
Eficiencia en el Trabajo		6,436.00	57,039.00	11,471.00		74,946.00
Apoyo a la Superación Académica			316,075.00	78,565.00		394,640.00
Compensación por Actuación y Productividad			90,732.00	18,293.00		109,025.00
Compensación Garantizada	97,809.00	29,233.00				127,042.00
Medidas del bienestar		42,756.00				42,756.00
*Otras Prestaciones		52,479.00	1,200,458.00	221,482.00		1,474,419.00
TOTAL	9,424,662.00	1,417,359.00	31,265,824.00	5,860,950.00		47,768,795.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	4,712,331.00	708,679.50	15,632,912.00	2,930,475.00		23,884,397.50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	4,712,331.00	708,679.50	15,632,912.00	2,930,475.00		23,884,397.50

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.
*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

220120261234138

Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2026
SEMS-EL COBAES-SINALOA

Número de registro presupuestario:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL ADMINISTRATIVA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 22 de enero de 2026.

Por: "LA SEP"

Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior

Gabriela Karem Loya Minero
Coordinadora Sectorial Administrativa
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. Yeraldine Bonilla Valverde
Secretaria General de Gobierno del Estado de Sinaloa

C. Joaquín Alberto Landeros Guicho
Secretario de Administración y Finanzas

C. Gloria Himelda Félix Niebla
Secretaria de Educación Pública y Cultura

C. Sandra Guadalupe Angulo Cázarez
Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas

Por: "EL COBAES"

C. Santiago Inzunza Cázares
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026.